



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1160-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	12/10/2017
Hora:	09:52:59.3...
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO TEMPORAL DE LEVANTAMIENTO DE VEDA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales estatutarias y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-7489 del día 27 de septiembre de 2017, PREDIUM S.A.S, a través de su representante legal, la señora PAULINA VILLA BEDOYA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.572.902, solicitó ante CORNARE **PERMISO TEMPORAL DE LEVANTAMIENTO DE VEDA**, en el proyecto "Condominio Guardabosques", que se adelantará en el Municipio de El Retiro en el Departamento de Antioquia.

Que dado lo antes mencionado la solicitud de **PERMISO TEMPORAL DE LEVANTAMIENTO DE VEDA**, cumple con los requisitos exigidos en el Artículo Artículo 2.2.2.3.6.3. Parágrafo 5° del Decreto 1076 de 2015: y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **PERMISO TEMPORAL DE LEVANTAMIENTO DE VEDA** solicitado por PREDIUM S.A.S, a través de su representante legal, la señora PAULINA VILLA BEDOYA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.572.902.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico Bosques y Biodiversidad, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud, de igual forma, la programación para la visita de campo.

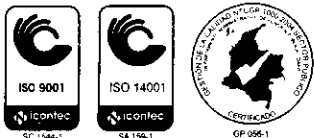
ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No. 112-1973 del 2017.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Póromo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo la señora PAULINA VILLA BEDOYA, representante legal de PREDIUM S.A.S, en el correo electrónico pvilla@predium.co

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector General de Recursos Naturales.

Proyecto: David Santiago Arias P
Revisó Abogado Germán Vásquez E. 09/10/2017
Expediente: 05.607.06.28775
Asunto: Permiso de Levantamiento de veda
Proceso: Tramite Ambiental

